



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública previa la modificación de la Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras y pequeñas empresas para la promoción de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de su elaboración, recabando la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

### **a) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR.**

Con esta modificación se pretende ampliar el origen de los fondos que permite atender las subvenciones a personas trabajadoras y pequeñas empresas para la promoción de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, así como cambiar el porcentaje de financiación entre los diferentes programas y clarificar las obligaciones en materia de publicidad de los beneficiarios.

### **b) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.**

La modificación propuesta tiene como finalidad repercutir positivamente en las subvenciones que tienen como objetivo la mejora de la prevención de riesgos laborales en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, donde se reconoce específicamente el derecho del trabajador a la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, el deber de observar las medidas de prevención, el derecho a la participación, o las obligaciones del empresario de garantizar a cada trabajador una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de esta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

A su vez, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, obliga a que la política de los poderes públicos tenga como objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, con el fin de elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo. En esta labor tienen una importante participación las organizaciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley

31/1995, de 8 de noviembre, es decir, las organizaciones empresariales y sindicales representativas en su ámbito sectorial correspondiente, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por estas y aquellas para la consecución de cualquiera de sus fines.

#### **c) OBJETIVOS DE LA NORMA.**

Modificar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras y pequeñas empresas para la promoción de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales para permitir la concurrencia de nuevas fuentes de financiación, así como cambiar el porcentaje de financiación entre los diferentes programas y clarificar las obligaciones en materia de publicidad de los beneficiarios

#### **d) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

No se encuentra otra alternativa para conseguir el objetivo perseguido de ampliación de las fuentes de financiación, así como cambiar el porcentaje de financiación entre los diferentes programas y clarificar las obligaciones en materia de publicidad de los beneficiarios.

Murcia, documento firmado electrónicamente

La Técnico Consultor. Nuria Meroño Caravaca